



PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

Organismo Contratante: UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Tipo: Contratación Directa 179/2018
Clase: Sin Clase
Modalidad: Sin Modalidad
Motivo contratación directa: Por Monto - hasta \$ 1.300.000
Expediente: EXP : REC -0950139/2018
Objeto de la contratación: Servicio técnico y de mantenimiento predictivo y correctivo de 2 ascensores instalados en el Edificio CUBO, Aulario Común, Ciudad Universitaria
Rubro: Mant. reparacion y limpieza
Lugar de entrega único: Consorcio Ciudad Universitaria (Ruta Nac. 168 Calle lateral J R Rodriguez s/n (3000) SANTA FE, Santa Fe)

Retiro del pliego		Consulta del pliego	
Dirección:	Bv. Pellegrini 2750, (3000), SANTA FE, Santa Fe	Dirección:	Bv. Pellegrini 2750, (3000), SANTA FE, Santa Fe
Plazo y horario:	de 7:30 a 13:30 durante el período de presentación de ofertas.	Plazo y horario:	de 7:30 a 13:30 durante el período de presentación de ofertas.
Costo del pliego:	\$ 0,00		
Presentación de ofertas		Acto de apertura	
Dirección:	Bv. Pellegrini 2750, (3000), SANTA FE, Santa Fe	Lugar/Dirección:	Bv. Pellegrini 2750 - 2º Piso ala Este, (3000), SANTA FE, Santa Fe
Email:		Día y hora:	27/11/2018 a las 09:00 hs.
Unidad Req.:	DCC-Dirección de Compras y Contrataciones		
Fecha de inicio:	14/11/2018		
Fecha de finalización:	27/11/2018 a las 09:00 hs.		



RENGLONES

Renglón	Descripción	Unidad de medida	Cantidad	Alternativa	Variante	Entrega muestra
1	1er año - SERVICIO TÉCNICO Y DE MANTENIMIENTO PREDICTIVO Y CORRECTIVO DE 2 ASCENSORES instalados en el edificio CUBO, Aulario Común, Ciudad Universitaria	MES	12,00	NO	NO	NO
2	2do año - SERVICIO TÉCNICO Y DE MANTENIMIENTO PREDICTIVO Y CORRECTIVO DE 2 ASCENSORES instalados en el edificio CUBO, Aulario Común, Ciudad Universitaria	MES	12,00	NO	NO	NO
3	3er año - SERVICIO TÉCNICO Y DE MANTENIMIENTO PREDICTIVO Y CORRECTIVO DE 2 ASCENSORES instalados en el edificio CUBO, Aulario Común, Ciudad Universitaria	MES	12,00	NO	NO	NO

CLAUSULAS PARTICULARES

ARTÍCULO 1: Normativa aplicable

Rigen para la presente contratación: el Decreto N° 1.023/01 y sus modificaciones, el Régimen de Compras y Contrataciones (aprobado por Res. CS No 392/12 y modificatorias), las normas que se dicten en consecuencia del mencionado régimen, el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales (PUBCG), el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares, la oferta, las muestras que se hubieran acompañado, la adjudicación, la orden de compra, de venta o el contrato, sin perjuicio de la aplicación directa de las normas del Título III de la Ley 19.549 y sus modificaciones en cuanto fuere pertinente, la ley No 25.551 ("Compre Trabajo Argentino", Decreto Reglamentario No 1600/02 y demás disposiciones legales en vigor sobre la materia). Supletoriamente se aplicarán las normas de derecho privado por analogía. La citada normativa puede obtenerse del sitio web de la UNL (www.unl.edu/ar).

ARTÍCULO 2: Presentación de ofertas

Los sobres conteniendo las propuestas serán abiertos en la Dirección de Compras y Contrataciones de la Universidad Nacional del Litoral - Bv. Pellegrini 2750, 2do. Piso - (3000) Santa Fe, el día del acto de apertura previsto, y si ese día fuera inhábil será diferido el acto para el primer día laborable siguiente a la misma hora. Los sobres de las ofertas se recepcionarán exclusivamente en el lugar y la dirección citada más arriba; la UNL no se responsabiliza por la entrega de los mismos en otra dependencia, sin derecho a reclamo alguno por parte del oferente, en caso de no cumplir con esta obligación. Se aceptarán aclaraciones al Pliego de Bases y Condiciones Particulares (incluidas las Especificaciones Técnicas siempre y cuando sean presentadas, como mínimo, hasta 72 hs. de



anticipación a la fecha de apertura de las ofertas, por nota debidamente firmada por el representante legal de la empresa fundamentando los motivos del pedido (no pueden ser razones subjetivas), en la Dirección de Compras y Contrataciones o a la siguiente dirección de correo electrónico: compras@unl.edu.ar
No se aceptaran consultas telefónicas y no serán contestadas aquellas que se presenten fuera de término.

ARTÍCULO 3: Oferta

a) Las propuestas deberán ser dirigidas al lugar indicado en el artículo precedente.

La propuesta COMPLETA deberá ser presentada en ORIGINAL y COPIA en sobres separados, identificándose cada uno de ellos con la leyenda "ORIGINAL" o "COPIA", según corresponda. Ambos sobres serán introducidos en uno que contenga los datos completos de la contratación (Nº de expediente - Nº de contratación - fecha y hora de apertura-DATOS COMPLETOS DEL OFERENTE). En caso de haber diferencias entre el original y la copia se estará a la oferta realizada en el original sin derecho a reclamo alguno por parte del oferente, siendo exclusiva responsabilidad de este la discordancia entre las mismas. La falta de presentación de la "Copia" no es causal de desestimación de la oferta.

CONTENIDO DE LA OFERTA

1)-Propuesta económica (Anexo I)

2)-Garantía de la oferta de carácter obligatorio por el importe de Pesos veinte mil (\$20.000.-).

LOS PUNTOS 1) Y 2) DEBERÁN CUMPLIMENTARSE AL MOMENTO DE PRESENTAR LA OFERTA, CASO CONTRARIO, SERA CAUSAL DE DESESTIMACIÓN DE LA MISMA SIN DERECHO A RECLAMO ALGUNO POR PARTE DEL OFERENTE.

3)-Constancia Inscripción Sistema de Información de Proveedores de la UNL y/o Portal de Compras Públicas de la República Argentina (COMPR.AR), De acuerdo a lo reglamentado en el art. 202 del RCyC de la UNL - Tramitar por: <https://comprar.gob.ar/proveedor.aspx>.

4) Copia constancia inscripción AFIP

5) Inexistencia de deudas según la resolución de AFIP no 4164 E/2017.

6) Declaración jurada (Anexo) mediante la cual se acredita la calidad y tipo de empresa y si los bienes son o no de origen nacional, en cumplimiento a lo establecido en la Ley Nº 25551 ("Compre Trabajo Argentino") y Decreto Reglamentario Nº 1600/02.

LA FALTA DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN SOLICITADA en los puntos 3) a 6) ACARREA LA DESESTIMACIÓN DE LA OFERTA, NO OBSTANTE SE OTORGA UN PLAZO DE CINCO (5) DIAS HÁBILES A PARTIR DE LA COMUNICACIÓN PARA SU PRESENTACIÓN.

b) La oferta especificará:

1) El precio unitario y cierto, en números, con referencia a la unidad de medida establecida en las cláusulas particulares (costo mensual del servicio) y el total general de la oferta, expresado en letras y números, determinados en PESOS (Las cotizaciones en moneda nacional no podrán referirse, en ningún caso, a la eventual fluctuación de su valor) (de ser IVA EXENTO, aclarar tal situación).

No se admitirá bajo ningún concepto que los citados montos contengan condiciones de reajuste según la variabilidad de la cotización de moneda extranjera.

EL PRECIO COTIZADO SERÁ EL PRECIO FINAL QUE PAGARÁ EL ORGANISMO LICITANTE.

2) El organismo Licitante adjudicará en forma global (no por renglón), no generando ello derecho a reclamo alguno por parte de los oferentes.

3) La presentación de la oferta significará de parte del oferente el pleno conocimiento y aceptación de las cláusulas que rigen el llamado a contratación, por lo que no será necesaria la presentación de los pliegos con la oferta.

4) Sólo se admitirán ofertas alternativas o variantes cuando esté manifestado expresamente en el PBCP.



ARTÍCULO 4: Alternativas/Variantes

Alternativas: NO
Variantes: NO

ARTÍCULO 5: Consultas varias

Por consultas técnicas comunicarse con Arq. Enrique Carbajo – te. (0342) 4571110, int. 250 – Email: ecarbajo@unl.edu.ar
Cualquier consulta administrativa debe realizarse exclusivamente via e-mail (compras@unl.edu.ar) o personalmente.

ARTÍCULO 6: Vista de las actuaciones

Toda persona que acredite algún interés, podrá en cualquier momento tomar vista de las actuaciones referidas a una contratación, desde la apertura de las ofertas hasta la finalización del contrato, exceptuando la etapa de evaluación de las ofertas.
Las “copias” de las ofertas serán exhibidas a los oferentes por el término de DOS (2) días, contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de la apertura. Los oferentes podrán solicitar copias a su costa.

ARTÍCULO 7: Mantenimiento de la oferta

Los proponentes mantendrán sus ofertas por el término de cuarenta y cinco (45) días CORRIDOS a contar desde la fecha de la apertura que se indica en el punto 2º. Si el oferente no manifestara en forma fehaciente su voluntad de no renovar la oferta con una antelación mínima de diez (10) días al vencimiento del plazo estipulado, aquella se considerará prorrogada automáticamente por un lapso igual al inicial y así sucesivamente.

ARTÍCULO 8: Comunicaciones

Deberá tomarse como comunicación FEHACIENTE del Dictamen de Evaluación y adjudicación las realizadas por la Universidad personalmente, por acceso directo de la parte interesada, por presentación espontánea de la misma, por cédula, por carta documento, por correo postal, por FAX, CORREO ELECTRÓNICO, mediante difusión en el sitio de internet de la UNL y/o de la ONC (art. 47 del RCyC), dirigida a la dirección de correo electrónico, número de fax o domicilio indicado por el oferente en su presentación, para ello deberá detallar en forma clara los siguientes datos: Domicilio completo – fax/Te- e mail- Estos datos constituirán el lugar y/o dirección donde la UNL realizará las notificaciones de la presente licitación a los oferentes o adjudicatarios, los mismos deberán responsabilizarse por la presencia de personal durante los horarios establecidos para el comercio. LAS PREADJUDICACIONES Y ADJUDICACIONES SE COMUNICARÁN EN LA PÁGINA WEB DE LA UNIVERSIDAD (www.unl.edu.ar), sin derecho a reclamo alguno por parte de los oferentes.

ARTÍCULO 9: Criterios de evaluación

Evaluación Técnico – Económica:
Los oferentes deberán ajustar sus propuestas a los siguientes criterios ponderativos de adjudicación, para lo cual se solicita que las mismas se circunscriban estrictamente a los



conceptos establecidos a fin de permitir una homogénea y correcta valoración.

La adjudicación se hará al oferente que presente la propuesta que, ajustada a los requisitos establecidos en el presente pliego y criterios comparativos, sea evaluada como la más conveniente a los intereses de la Universidad.

CONCEPTOS Y PONDERACIÓN

* Precio de la Oferta: 30%

* Características del servicio ofrecido, teniendo en cuenta todos los detalles descriptos: 35%

* Infraestructura, trayectoria y Referencias ofrecidas por la Empresa: 35%

Calificación por concepto:

- 0 (cero) – No presentación
- 1 (uno) – Insuficiente
- 2 (dos) - Regular
- 3 (tres) – Aceptable
- 4 (cuatro) – Muy bueno
- 5 (cinco) -Excelente

El orden de mérito se establecerá teniendo en cuenta la calificación ponderada de cada concepto (ej.: calificación de “aceptable” del concepto “precio de la oferta” = $3 \times 30 = 90$).

ARTÍCULO 10: Analisis de ofertas

La adjudicación se realizará en favor de la oferta más conveniente para la UNL, teniendo en cuenta los criterios de evaluación establecidos en el presente PBCP

ARTÍCULO 11: Impugnaciones

El Régimen de Compras y Contrataciones de la UNL, prevé que las siguientes impugnaciones: Impugnaciones al Dictamen de Evaluación (art. 84). Se estipula como plazo para realizar impugnaciones el de cinco (5) días contados a partir de la difusión del Dictamen de Evaluación en el sitio de internet de la UNL.

Se resolverá con el acto administrativo de adjudicación.

En el caso que el oferente hubiere presentado más de DOS (2) impugnaciones contra dictámenes de evaluación en un año calendario deberá integrar una garantía equivalente al TRES POR CIENTO (3%) del monto de la oferta del renglón o renglones cuyo valor se aconseje adjudicar el contrato.

Si no se aconsejare la adjudicación el importe de la garantía se calculará sobre la base del monto de la oferta del renglón o renglones del impugnante.

Toda otra observación, impugnación o reclamo fuera del mencionado ut-supra serán tramitados fuera del expediente y NO TENDRAN EFECTOS SUSPENSIVOS.-

Los recursos que se deduzcan contra el acto de adjudicación se regirán por lo dispuesto por la Ley N° 19549 (Procedimientos Administrativos), modificada por la Ley n° 21.686 y el Decreto N° 1759/72 (Reglamentario) t.o 1991. Disponiendo de un plazo de 10 días hábiles a partir de la presente notificación.

ARTÍCULO 12: Reconocimiento de cargos

La Universidad no reconocerá ningún gasto que no esté taxativamente indicado en la oferta.

ARTÍCULO 13: Clausulas adicionales



No serán tenidas en cuenta aquellas ofertas que modifiquen o condicionen las cláusulas estipuladas en el presente PBCP y/o implique apartarse de la filosofía aplicada.

ARTÍCULO 14: Recepcion

Recepción provisora: esta recepción tiene carácter provisional y NO constituye conformidad del bien o servicio entregado y los remitos o recibos que se firmen quedan supeditados al control y conformidad posterior de la Comisión de Recepción definitiva.

Recepción definitiva: a los efectos de la conformidad definitiva la UNL se tomará un plazo de DIEZ (10) días contados a partir del día hábil inmediato siguiente al de la fecha de entrega de los elementos solicitados o de prestados los servicios.

En caso de silencio, una vez vencido dicho plazo, el proveedor podrá intimar la recepción. Si la UNL no se expidiera dentro de los diez (10) días siguientes al de la recepción de la intimación, los bienes o servicios se tendrán por recibidos de conformidad.

ARTÍCULO 15: Revocacion del procedimiento

La Universidad se reserva el derecho de dejar sin efecto unilateralmente el procedimiento de contratación en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del Contrato.

ARTÍCULO 16: Rescision

Cualquier incumplimiento del contratante que a criterio de la Universidad no consienta con la continuación del contrato, se operará la resolución del mismo de pleno derecho y surtirá efecto luego que, al ser intimado fehacientemente al cumplimiento, otorgándose un plazo de diez (10) días hábiles, la contratante persista en su actitud. La Universidad no abonará indemnización alguna por tal supuesto, quedando facultada a exigir los daños y perjuicios que el incumplimiento le ocasionare.

ARTÍCULO 17: Plazo de entrega

PLAZO DE LA CONTRATACIÓN Y OPCIÓN A PRÓRROGA

El servicio ofrecido deberá prestarse, libre de TODO gasto, a partir de la firma del contrato, en Edificio CUBO, Aulario Común, Ciudad Universitaria, Ruta Nac 168 Calle lateral J R Rodriguez s/n (3000) Santa Fe. Plazo de la contratación: veinticuatro (24) meses con opción a prórroga por doce (12) meses más, solo si a criterio de la UNL resultare conveniente.

Recepción provisora: esta recepción tiene carácter provisional y NO constituye conformidad del bien o servicio entregado y los remitos o recibos que se firmen quedan supeditados al control y conformidad posterior de la Comisión de Recepción definitiva.

Recepción definitiva: a los efectos de la conformidad definitiva la UNL se tomará un plazo de DIEZ (10) días contados a partir del día hábil inmediato siguiente al de la fecha de entrega de los elementos solicitados o de prestados los servicios.

En caso de silencio, una vez vencido dicho plazo, el proveedor podrá intimar la recepción. Si la UNL no se expidiera dentro de los diez (10) días siguientes al de la recepción de la intimación, los bienes o servicios se tendrán por recibidos de conformidad.



ARTÍCULO 18: Contrato

Se redactará de acuerdo al modelo que se adjunta al presente pliego. El oferente deberá presentar las modificaciones propuestas al contrato junto con su oferta.

Se deja expresamente establecido que la UNIVERSIDAD se encuentra eximida del pago del CINCUENTA POR CIENTO (50%) del sellado de Ley Provincial. El monto tributado es soportado por la Locadora, asumiendo la Locataria la responsabilidad por lo manifestado y la vigencia de la exención referida.

ARTÍCULO 19: Supresión del servicio

El contrato quedará rescindido sin lugar a indemnización a favor de la contratante, en el supuesto de que se haya suprimido o refundido el servicio que presta o se supriman del presupuesto de la U.N.L. las partidas establecidas para abonar las mensualidades o si por alguna otra causa originadas en las necesidades del servicio que presta, la UNL decidiera rescindirlo.

ARTÍCULO 20: Garantías

DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA: DE CARÁCTER OBLIGATORIO POR EL MONTO DE \$ 20.000.-
DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: 10 % del monto total adjudicado sobre el total de la contratación (incluida la prórroga en caso de que la misma se considerara) la misma deberá presentarse dentro de los cinco (5) días de recibida la orden de compra o firmado el contrato.

CONTRAGARANTÍA: por el equivalente a los montos que reciba el cocontratante como adelanto.

DE IMPUGNACIÓN: El 3% - En los casos de impugnaciones contra el dictamen de evaluación de las ofertas
FORMAS DE GARANTÍAS: art. 92 RCyC de la UNL.

Las garantías podrán constituirse de las siguientes formas, o mediante combinaciones de ellas:

- a) En efectivo, mediante depósito bancario en una cuenta de la UNL, o giro postal o bancario.
- b) Con cheque certificado contra una entidad bancaria, con preferencia del lugar donde se realice el procedimiento de selección o del domicilio de la UNL. Ésta deberá depositar el cheque dentro de los plazos que rijan para estas operaciones. LA UNL NO ACEPTA ESTA FORMA DE GARANTÍA.
- c) Con títulos públicos emitidos por el ESTADO NACIONAL con posterioridad al 31 de diciembre de 2001. Los mismos deberán ser depositados en el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA a la orden de la UNL, identificándose el procedimiento de selección de que se trate. El monto se calculará tomando en cuenta la cotización de los títulos al cierre del penúltimo día hábil anterior a la constitución de la garantía en la Bolsa o Mercado correspondiente. Se formulará cargo por los gastos que ocasione la ejecución de la garantía. El eventual excedente quedará sujeto a las disposiciones que rigen la devolución de garantías. eventual excedente quedará sujeto a las disposiciones que rigen la devolución de garantías.
- d) Con aval bancario; fianza en los términos del artículo 1574, 1590, 1591 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, a satisfacción de la UNL.
- e) Con seguro de caución, mediante pólizas aprobadas por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN, extendidas a favor de la UNL y cuyas cláusulas se conformen con el modelo y reglamentación que a tal efecto dicte la Autoridad de Aplicación. Se podrán establecer los requisitos de solvencia que deberán reunir las compañías aseguradoras, con el fin de preservar el eventual cobro del seguro de caución. La UNL deberá solicitar al oferente o adjudicatario la sustitución de la compañía de seguros, cuando durante el transcurso del procedimiento o la ejecución del contrato la aseguradora originaria deje de cumplir los requisitos que se hubieran requerido.



f) Mediante la afectación de créditos líquidos y exigibles que el proponente o adjudicatario tenga en entidades de la Administración Nacional, a cuyo efecto el interesado deberá presentar, en la fecha de la constitución de la garantía, la certificación pertinente y simultáneamente la cesión de los mismos al organismo contratante.

g) Con pagarés a la vista, cuando el importe que resulte de aplicar el porcentaje que corresponda, según se trate de la garantía de mantenimiento de oferta, de cumplimiento de contrato o de impugnación, o bien el monto fijo que se hubiere establecido en el pliego, no supere la suma de treinta (30) Módulos (\$ 30.000.-). Esta forma de garantía no es combinable con las restantes enumeradas en el presente artículo. La elección de la forma de garantía, en principio, queda a opción del oferente o cocontratante.

Todas las garantías deberán cubrir el total cumplimiento de las obligaciones contraídas, debiendo constituirse en forma independiente para cada procedimiento de selección.

EXCEPCIONES PRESENTACIÓN GARANTÍAS: cuando el monto de la garantía no fuere superior a cinco (5) módulos- equivalente a \$ 5.000.- **NO SERÁ OBLIGATORIA SU PRESENTACIÓN.**

Transcurridos diez (10) días de notificado el acto de adjudicación las garantías de oferta que se hubiesen presentado podrán ser retiradas en la Tesorería General de la Universidad Nacional del Litoral, sita en Bv. Pellegrini 2750 – Planta Baja (en el horario de 8 a 12 hs.), de conformidad a la normativa vigente.

Si las garantías no fuesen retiradas dentro del plazo de 180 días corridos contados desde la fecha de la presente notificación, implicará la renuncia tácita a favor de la Universidad de lo que constituya la garantía (Arts. 95 y 96).

ARTÍCULO 21: Forma de pago

Pago de facturas: Mensualmente, por mes vencido, contra presentación de la factura correspondiente en la Dirección de Compras y Contrataciones de la Universidad.

Plazo para el pago: Treinta (30) días corridos desde la presentación de la factura y obtenida la conformidad del servicio.

Las facturas deberán presentarse indefectiblemente en la Dirección de Compras y Contrataciones de la UNL, una vez recibida la conformidad, dicha situación dará comienzo al plazo fijado para el pago.

El plazo para el pago de las facturas será de treinta (30) días corridos.

La facturación deberá reunir los requisitos legales dispuestos por la AFIP, además deberá referenciar: detalle completo de lo adquirido, n° de expediente, de licitación, de orden de compra y período que corresponde abonar.

El pago se operará luego de obtenida la conformidad definitiva respectiva.

No se podrá estipular el pago en moneda distinta a la establecida en el presente pliego de bases y condiciones particulares.

De no cumplirse con lo detallado la Dirección de Compras y Contrataciones no se hace responsable por pérdidas y demoras en el pago.

ARTÍCULO 22: Agente de retención

LA UNIVERSIDAD toma a su cargo la obligación de actuar, en todos los casos, como agente de retención del impuesto a las ganancias, de las cargas previsionales, así como de cualquier otro aporte que pudiera corresponder en virtud de la naturaleza del pago.

ARTÍCULO 23: Jurisdicción

Se deja expresamente establecido que para resolver conflictos que resultaran de la interpretación y/o ejecución de la presente contratación que no pudieran ser resueltos de



común acuerdo, las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de Santa Fe.

OBSERVACIONES GENERALES

En la oferta se detallará el servicio ofrecido, en caso de dudas se solicitará a la Empresa oferente una ampliación para disipar las mismas.

Se deberá adjuntar a las ofertas listado de Empresas (Referencias) que atiende en la ciudad de Santa Fe, Infraestructura de la Empresa (cantidad de móviles, Personal entrenado, años de actividad en el rubro, etc.).

Además, se deberá presentar constancia de tener asentada su estructura de administración, ventas y servicios en la Ciudad Santa Fe.

Las empresas interesadas deberán recabar informes y detalles de los ascensores.

La logística de trabajo se encuentra adjunta en **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA EL SERVICIO TÉCNICO Y DE MANTENIMIENTO PREDICTIVO Y CORRECTIVO DE ASCENSORES Y/O MONTACARGAS DE LA UNL** que se agrega al presente.

Se solicita que las empresas participantes posean oficinas en la ciudad de Santa Fe, teléfono local y habilitación provincial y/o municipal para desarrollar esas tareas.

La obligación de la prestataria adjudicada es la de efectuar un control mensual, con elaboración de planillas de mantenimiento mensuales, cronograma de revisión técnica y control de componentes, bajo certificado escrito y rubricado por representante técnico autorizado, debiendo comunicarse el mismo por escrito ante el representante de la DOSC a designar.



ANEXO
"Declaración Jurada"

Contratación Directa N° /18
Expediente N° REC-0950139-18
Nombre Empresa:
CUIT N°:
Te./e-mail:

Por la presente declaro bajo juramento conocer los alcances y términos de la Ley N° 25551/01 reglamentada por el Decreto N° 1600/02, "Compre Trabajo Argentino".

"El que por informes falsos o reticentes, declaraciones incorrectas, documentación fraguada, maquinaciones de toda clase o cualquier otra forma de engaño, obtuviere indebidamente o hiciere obtener a otro, o de cualquier modo, aun sin ánimo de lucro, facilitare a alguien la obtención indebida de los beneficios establecidos en la presente ley o en las normas concordantes que dicten las provincias y/o el Gobierno Autónomo de la Ciudad de Buenos Aires incurrirá en la sanción establecida en el artículo 172 del Código Penal"(art. 15 Ley 25.551/01).

Sr. Proveedor: Deberá marcar en los recuadros correspondientes determinando que tipo de empresa es y si los bienes son nacionales o no nacionales

Tipo de empresa en los términos de la Ley 25300 y su reglamentación:

Micro, Pequeña y Mediana Empresa

Otro tipo de empresa

Para la calificación de Micro, Pequeña y Mediana Empresa se estará a lo establecido en la Resolución N° 21/10 de la Secretaría de Pequeña y Mediana Empresa y Desarrollo Regional-

Tipo de empresa en los términos de la Ley 18875:

Nacional

Extranjera

Será considerada empresa local si ha sido creada o autorizada a operar de conformidad con la legislación argentina. Tiene domicilio legal en la República Argentina y acredita que el 80% de sus directores, personal directivo y profesional tienen domicilio real en el país. En lo que se refiere a las empresas proveedoras de Servicios de Ingeniería y Consultoría, se exige además que no medien vínculos de dependencia con entidades extranjeras.

Oferta integrada por Bienes y o servicios de origen (*): - No es de aplicación -

Nacional

No nacional y Cuenta con stock propio de bienes

No nacional y No cuenta con stock propio de bienes



(* En caso de ofertar renglones de diferente origen especifique el origen de cada renglón.

Se considera que un bien es de origen nacional cuando ha sido producido o extraído en la Nación Argentina, siempre que el costo de las materias primas, insumos o materiales importados nacionalizados NO SUPERE el 40% de su valor bruto de producción (art. 2º), valor de venta sin I.V.A.. En aquellos casos en los cuales un oferente proponga proveer bienes que no sean de origen nacional y de los cuales no tenga "stock" propio, deberá garantizar la nacionalización de los bienes importados a que se refiere el art. 4º de la Ley 25551, mediante la entrega de una caución, a favor del contratante.

En todos los casos, a los efectos de la comparación, el precio de los bienes de origen no nacional deberá contener, entre otros, los derechos de importación vigentes y todos los impuestos y gastos que le demande su nacionalización.

Se otorgará la preferencia establecida en el artículo 1º de la ley 25.551 a las ofertas de bienes de origen nacional cuando en las mismas para idénticas o similares prestaciones, en condiciones de pago contado, su precio sea igual o inferior al de los bienes ofrecidos que no sean de origen nacional, incrementados en un siete por ciento (7%), cuando dichas ofertas sean realizadas para sociedades calificadas como pymes, y del cinco por ciento (5%) para las realizadas por otras empresas.

La falta de presentación del presente será considerado incumplimiento por parte del declarante.

.....
Firma
Aclaración



ANEXO I - "COTIZACIÓN"

(El presente Anexo debe obtenerse del siguiente sitio Web: www.unl.edu.ar)

Datos del Oferente:

Nombre:

CUIT N° (adjuntar comprobante):

Nombre del firmante y relación con la empresa:

teléfono/fax:

Dirección (consignar código postal)

E-mail:

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Contratación Directa N° /18

Expediente N° REC-0950139-18

Objeto de la contratación: servicio Técnico y de Mantenimiento de Ascensor

DETALLE DEL SERVICIO

Renglón N° 1 (1º año)

Precio Unitario (mensual) en \$ (IVA incluido) \$

Renglón N° 2 (2º año -)

Precio Unitario (mensual) en \$ (IVA incluido) \$

Renglón N° 3 (3º año - prórroga)

Precio Unitario (mensual) en \$ (IVA incluido) \$

Precio Total en \$ - incluida la prórroga - \$

Mantenimiento Oferta: 45 días corridos desde el acto de apertura

Plazo de la contratación: 24 meses con opción a prórroga por 12 meses más, si a criterio de la Universidad resultare conveniente.

Forma de pago: Mensualmente, por mes vencido.

Plazo para el pago: Treinta (30) días corridos desde la presentación de la factura y obtenida la conformidad del servicio.

FIRMAR LA PRESENTE OFERTA ACREDITANDO LA PERSONERÍA DEL FIRMANTE



ANEXO II: MODELO CONTRATO
SERVICIO TECNICO Y DE MANTENIMIENTO DE ASCENSOR DE RECTORADO

-----Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL, representada en este acto por el Señor Rector Dr. Albor Angel Cantard, DNI N° 14.681.249, con domicilio en Bv. Pellegrini 2750 de la ciudad de Santa Fe, en adelante LA UNIVERSIDAD y el Señor D.N.I. N°.....; C.U.I.T. N°, con domicilio en calle de la ciudad de, en el carácter de titular de la firma que funciona comercialmente bajo la denominación de, en adelante LA CONTRATANTE por la otra (Expediente N°), acuerdan en celebrar el presente contrato, que se regirá por las cláusulas que a continuación se detallan y disposiciones vigentes para las contrataciones del Estado Nacional (decreto 1023/01, el Régimen de Compras y Contrataciones de la UNL (aprobado por Res. CS N° 392/12 y modificatorias), y supletoriamente por el Código Civil y Comercial de la Nación:-----

PRIMERA: 1.- LA EMPRESA adjudataria del servicio (en adelante LA EMPRESA) deberá realizar las siguientes tareas y prestar los siguientes servicios mensuales (cada 30 días) con certificación de los mismos por parte de la UNL y debida identificación de control autoadhesiva en el ascensor:

*Verificación del funcionamiento general de los equipos de cada uno de los ascensores y/o montacargas: Bastidor, Cabina, Plataforma, Sensores de Pesos y Accesorios. -

*Limpieza y lubricación de los mecanismos de seguridad, mecánicos y eléctricos de cada uno de los ascensores y/o montacargas.-

*Limpieza y lubricación del cuarto de máquina (motriz y tablero), pasadizo, techo de cabinas, pozo, guías de coches, contrapeso y todos los elementos que gobiernan el funcionamiento de cada uno de los ascensores y/o montacargas-

*Regulación de las clavadas de los paracaídas instantáneos mecánicos y electrónicos.-

*Calibración de llaves contactoras y relés de cada uno de los pisos.-

*Calibración del relevo térmico protector del motor.-

*Control de seguridades mecánicas y eléctricas del sistema.-

*Revisión de todos y cada uno de los componentes del sistema.-

*Realización de aprietes mecánicos.-

*Control de ajustes de zócalos panel de relés apertura/cierre y seguro de puertas exteriores y de coche.-

*Nivelación de paradas de coches en todos los pisos.-

*Regulación y ajuste de cintas de frenos.-

*Visualización de pérdidas de fluido y en caso de ser necesario llevar a nivel de trabajo el lubricante en cajas y mecanismos que así lo requieran.-

*Control de funcionamiento y reparación de las señalizaciones lumínicas, de botoneras exteriores, interiores de coche e indicador superior de posición del coche.-

*Control de tensión y consumo de la totalidad de los motores eléctricos que integren el sistema de ascensores y/o montacargas.-

*Limpieza general salas de máquinas, incluyendo sopleteado con aire a presión de tableros de comandos, trapeado de conjunto motor- reductor.-

*Lubricación y ajustes de mecanismos, aperturas y cierre de puertas.-

*Limpieza de pisos del hueco de los ascensores y/o montacargas y techo superior de cada coche.-

*Lubricación de guías de coches y contrapesos.-

*Revisión y ajuste de la totalidad de los cables de acero de suspensión de coches y contrapesos del sistema de seguridad de paracaídas y de selector de piso.-

*Control de desgaste de guías y asientos de las poleas del sistema.-

*Verificación de desgaste axial en eje del conjunto de moto reductor.-

*Control y ajuste de conexiones eléctricas, empalmes y visualización del estado del cableado a la vista del sistema.-

*Control auditivo y acústico de desgaste en movimientos mecánicos montados sobre



rodamiento.-

*Limpieza de apaga chispas contactares de potencia.-

*Control del correcto funcionamiento de los mecanismos de protección térmica y/o magnética.-

*Detección de fallas eléctricas, mecánicas y corrección de contactos de puertas exteriores.-

2.- LA EMPRESA deberá realizar las tareas y servicios anteriormente enumerados suministrando a su costo y cargo todos materiales de limpieza, lubricantes y demás elementos necesarios para el manteniendo de los ascensores y/o montacargas.-

3.- LA EMPRESA deberá realizar las tareas y servicios durante días y horas hábiles de la empresa, con excepción de los llamados por razones de interrupciones en el funcionamiento motivadas por desajustes menores en cualesquiera de los ascensores y/o montacargas.-

4.- LA EMPRESA tendrá a su cargo el servicio de urgencias y deberá estar disponible las 24 horas, los 365 días del año (sábado, domingos y feriados), no debiendo en ningún caso demorar más de 120 minutos para acudir al reclamo.-

5.- LA EMPRESA empleará su propio personal técnico capacitado para brindar el servicio necesario para mantener las instalaciones en perfectas condiciones de uso y funcionamiento de los ascensores y/o montacargas.-

6.- LA EMPRESA se obliga a entregar luego de cada rutina, inspección, tarea y/o servicios técnico y mantenimiento una planilla con los trabajos realizados, inspeccionados donde además denuncie los problemas detectados y a corregir. En dicha planilla constará en No del ascensor, fecha, hora de la inspección y apellido y nombre del responsable técnico del prestador. Finalizada la rutina LA EMPRESA entregará dicha planilla al encargado de mantenimiento designado por la Unidad Académica, trabajos que podrán ser Auditados en cualquier momento por la DOSC.-

7.- LA EMPRESA deberá consignar domicilio, correo electrónico, número de teléfono fijo y móvil donde se lo pueda encontrar al responsable técnico.

8.- LA EMPRESA deberá contar con el seguro respectivo, cumplir con todas las ordenanzas, leyes y normas vigentes, tanto municipales, provinciales y nacionales deslindando de toda responsabilidad a la contratante.-

9.- LA EMPRESA deberá brindar este servicio a satisfacción del usuario disponiendo de todo requerimiento de servicio sobre los elementos descriptos anteriormente, fuera de los servicios programados, a pedido de estas Unidades Académicas, y dentro de las 24 horas de solicitado el mismo.-

10.-LA EMPRESA deberá instruir para casos de Personas atrapadas por cortes de energía u otro motivo, a Personal de mantenimiento de la UNL a fin de intervenir en este tipo de casos en forma urgente.

11.- Mensualmente la EMPRESA facturará (por mes vencido) el servicio según contrato, la factura deberá ser visada, previamente al trámite de pago por el gerente de Ciudad Universitaria.

12.- A medida que se incorporen nuevos servicios de equipos (contratos vencidos o nuevos equipos instalados) la EMPRESA deberá informar a esta Dirección fehacientemente, el inicio del mismo teniendo en cuenta todos los ítems de este pliego que figuran anteriormente y los del Contrato del servicio correspondiente, a fin de designar el Personal técnico.

13.- La EMPRESA deberá ejecutar las reparaciones y/o cambio de piezas en un lapso no mayor a las 72 hs. La provisión de las mismas será a cargo de la Empresa y facturados para su pago. En el caso de reparaciones extraordinarias que impliquen plazos mayores, deberá garantizar el funcionamiento provisorio de los mismos hasta la reparación definitiva.

SEGUNDA: PRECIO: El precio del servicio por el mantenimiento del ascensor asciende a la suma de Pesos (\$-) mensuales (IVA incluido) durante el primer año y de Pesos (\$.....) mensuales (IVA incluido) durante el segundo año. En caso de optarse por la opción de prórroga se abonará la suma de Pesos (\$.....) mensuales (IVA incluido). Las facturas correspondientes y la planilla con los trabajos realizados, donde se denuncian los problemas detectados a corregir, serán presentadas en la Dirección de Compras y Contrataciones. Los montos serán abonados por LA UNIVERSIDAD al contado, entre los días 1º y 10 de cada mes en la Tesorería de esta Casa, sita en calle Bv. Pellegrini 2750, Planta baja,



de la ciudad de Santa Fe. El precio del servicio por mantenimiento en urgencias es sin costo para LA UNIVERSIDAD.-----

El monto por todo el período de contratación, incluyendo la renovación, asciende a la suma de Pesos(\$-).-----

TERCERA: DURACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se extenderá por el término de veinticuatro (24) meses, contados a partir de la firma del contrato, con una opción de prórroga a favor de la Universidad por doce (12) meses más, sólo si a su criterio ello resultare conveniente.-----

CUARTA: PRESTACION DEL SERVICIO: Para este servicio LA CONTRATANTE empleará su propio personal el cual prestará todo el cuidado necesario para mantener la instalación en perfectas condiciones de uso y funcionamiento. La empresa declara que el personal empleado a su cargo, está amparado por los términos de la Ley 24.557 y LA CONTRATANTE se obliga a prestar los siguientes servicios mensuales (cada 30 días): normas aplicables al tipo de tarea que los mismos ejecutan. Asimismo se deja establecido que todas las obligaciones impositivas, laborales y previsionales, sean estas nacionales, provinciales o municipales, serán a cargo exclusivo de LA CONTRATANTE.-----

QUINTA: RESOLUCIÓN CONTRACTUAL: Si el adjudicatario desistiere en forma expresa del contrato antes del plazo fijado para su cumplimiento, o si vencido el plazo de cumplimiento original del contrato, de su extensión, o vencido el plazo de las intimaciones que hubiera realizado el Responsable de Recepción, en todos los casos, sin que los bienes hubiesen sido entregados o prestados los servicios de conformidad, la UNL deberá declarar rescindido el contrato sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial, salvo en aquellos casos en que optara por la aceptación de la prestación en forma extemporánea de acuerdo a lo previsto en el artículo 112 del Reglamento de Compras y Contrataciones de la Universidad. Si el cocontratante no integrara la garantía de cumplimiento del contrato en el plazo fijado en el artículo 89 del Reglamento, la Dirección de Compras y Contrataciones lo deberá intimar para que la presente otorgándole un nuevo plazo igual que el original, y en caso en que no la integre en dicho plazo se rescindirá el contrato y se deberá intimar al pago del importe equivalente al valor de la mencionada garantía. Si el cocontratante no cumpliera con el contrato la UNL podrá adjudicar el contrato al que le siga en orden de mérito, previa conformidad del respectivo oferente, y así sucesivamente. No corresponderá la aplicación de penalidades si el segundo o los subsiguientes en el orden de mérito no aceptan la propuesta de adjudicación que hiciera el organismo contratante en estos casos. Se deja expresamente establecido que este contrato podrá dejarse sin efecto y ser rescindido en cualquier momento si desaparecieran las causales que motivaron esta contratación o si se suprimiera del presupuesto las partidas establecidas para atender los pagos o por alguna causa originada en la prestación del servicio. La EMPRESA, en caso de no ejecutar las reparaciones y/o cambio de piezas en el lapso estimado, será pasible de la aplicación de multas. Estas serán progresivas, siendo la Primera equivalente a 40 litros de nafta súper YPF; y la segunda a 60 litros de nafta súper YPF. Al tercer incumplimiento se elevara a la Dirección de Asuntos Jurídicos a los efectos de proceder a la rescisión del contrato y la ejecución de las pólizas y/o garantías.-----

SEXTA: Se deja expresamente establecido que el presente contrato está repuesto con el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del sellado de Ley Provincial, por cuanto LA UNIVERSIDAD declara que se encuentra eximida de su pago, asumiendo la responsabilidad por lo manifestado y la vigencia de la exención referida. El monto tributado ha sido soportado por LA CONTRATANTE.-----

SEPTIMA: DOMICILIO Y JURISDICCION: Ante cualquier divergencia atinente a la ejecución, interpretación o rescisión del presente contrato, las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Federales de la ciudad de Santa Fe, renunciando expresamente a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiera corresponderles, fijando sus domicilios en los indicados en el encabezamiento de este instrumento.-----

No siendo para más se da por finalizado el acto, firmándose Dos (2) ejemplares de igual tenor y



Pliego de Condiciones Particulares
179/2018

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL

a un solo efecto, en la ciudad de Santa Fe, a los (....) días del mes de de-----
